CONVENIO DE COOPERACION No. 0004 DE 2018, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA DE CARÁCTER PRIVADO CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN

Entre los suscritos a saber **LILIANA LÓPEZ LÓPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.071.362, expedida en Pereira, en calidad de Directora Regional Encargada del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, establecimiento público del orden nacional, creado mediante el Decreto Ley No 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por las Ley 119 de 2004 y el Decreto 249 de 2004, nombrada mediante la Resolución No. 2176 del 27 de noviembre de 2018 y con Acta de Posesión No. 256 del 27 de noviembre de 2018, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL SENA**, establecimiento público descentralizado del Orden Nacional, actualmente regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 del 2004, de una parte y de otra **HERMANA PATRICIA DURÁN CÉSPEDES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.891.431 de Cali (Valle), con domicilio en la ciudad de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Institución educativa de carácter privado **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN,** con licencia de funcionamiento Resolución 1321 del 20 de abril de 2009, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud". 2. Que el artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, distrital, departamental y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo; 3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prevé que las entidades estatales celebren convenios con personas jurídicas particulares, según lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará su objeto, término, obligaciones de la partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; 4.Que la Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", en el Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo. 5. Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, en su artículo 4, numeral 13, dispone como una función del SENA: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral". 6. Que el Decreto 249 de 2003, en el artículo 24, numeral 10 establece como función de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación". 7. Que se hace necesario aunar esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país. 8. Que en atención a la fase de alistamiento se tiene suscrito el Plan de Acción Anual de Articulación con cada institución educativa.9. Que para cumplir los fines y propósitos de la formación integral del SENA, que permita la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, es conveniente celebrar con la institución educativa Congregación Religiosa Provincia de San José La Anunciación, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, un convenio de cooperación para desarrollar el programa de formación profesional integral **TECNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS**, articulada al currículo de la educación media. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente convenio de Cooperación, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** Aunar esfuerzos para establecer bases de cooperación, coordinación e integración entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la Educación Media en la Institución Educativa de carácter

privado **CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN**, cuyo propósito es desarrollar programas de formación profesional integral articulados al currículo de la educación.**CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Elaborar y desarrollar el plan operativo en el cual se detallarán los cronogramas de actividades, fechas y responsables de la ejecución y seguimiento. 2. Participar activamente en los Comités Directivo y Técnico establecidos en este convenio. 3. Propiciar la actualización de los docentes que intervienen en el Programa de Articulación, tanto en lo pedagógico como en lo técnico. 4. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el SENA sea asimilado según criterios de contenido e intensidad horaria. 5. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se implanten. 6. Certificar a los estudiantes-aprendices los logros y resultados de aprendizaje alcanzados en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 7. Sistematizar las experiencias alcanzadas con miras a cualificar el trabajo conjunto y divulgarlo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** 1. Brindar asesoría a través del Centro de Formación, con el que se acuerda el presente convenio fortaleciendo la Formación Profesional Integral para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado. 2. Orientar y evaluar el cumplimiento del plan operativo. 3. Apoyar con instructores y profesionales a través de los Centros de Formación acompañamiento técnico pedagógico a los docentes de las instituciones educativas de carácter privada articuladas para contribuir al logro de la calidad en la formación. 4. Realizar seguimiento y evaluación a los estudiantes- aprendices por parte del Centro de Formación en etapa productiva, asignando horas Instructor anuales por programa (grupo), y en acuerdo con las instituciones educativas de carácter privado, se define las horas que asignarán por grupo asumiendo compromiso frente a esta labor, a través de los docentes técnicos y homólogos. 5. Designar el área responsable en la Regional, para coordinar y controlar el plan operativo con los Centros de Formación, haciendo verificación de los resultados presentados por las Instituciones Educativas de carácter privado, para permitirles continuar en el programa. 6. Adelantar evaluaciones y seguimiento al proceso y a los estudiantes-aprendices para garantizar la calidad de la formación. 7. Garantizar el proceso de administración que se genere (matrícula, registro de novedades y certificación de los estudiantes-aprendices). 8. Apoyar la actualización pedagógica y técnica de las instituciones educativas vinculadas al Programa de Articulación, mediante la estrategia de formación de formadores, según necesidades identificadas. 9. Asesorar a las Instituciones Educativas de carácter privado en la adecuación de la infraestructura, dotación de talleres, laboratorios, aulas y material didáctico, necesarios para ejecutar el programa de formación que se va a orientar, siempre y cuando sea solicitado. 10. Velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 055 de 2015, compilado por EL Decreto 1072 de 2015, del Ministerio del Trabajo. 11. Cumplir en lo pertinente con el Convenio, con los lineamientos, procedimientos y disposiciones contemplados en el Manual de Articulación con la Educación Media. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN:** 1. Desarrollar en conjunto con el SENA las actividades previstas en el plan operativo. 2. Orientar y evaluar el cumplimiento del plan operativo. 3. Garantizar que el programa ofrecido por la institución educativa de carácter privada esté incluido en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que este sea coherente con el plan de desarrollo regional. 4. Garantizar la participación consagrada en el plan operativo ya sea por parte del rector, docentes y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones del mismo. 5. Asumir la formación técnica de carácter teórico-práctico de los jóvenes, con el acompañamiento del SENA y en concertación con el sector productivo. 6. Propiciar el desarrollo de acciones para la iniciación laboral y etapa productiva. 7. Presentar al SENA propuestas de proyectos concertados en temas relacionados con la vocación de sus estudiantes para su vinculación al programa de formación que se desea impartir. 8. Determinar el programa de formación que se va a articular, docentes que impartirán la formación, estudiantes que desean formarse, y así notificar al Centro de Formación respectivo para darle continuidad a los trámites administrativos. 9. Informar anualmente al SENA si el o los programas de formación orientados es o son los pertinentes para continuar con el proceso de formación profesional integral. 10. Cumplir en lo pertinente con el Convenio, con los lineamientos, procedimientos y disposiciones contemplados en el Manual de Articulación con la Educación Media. **CLAUSULA QUINTA: DESARROLLO:** El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que deben contener como mínimo la siguiente información: caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica),

CONVENIO DE COOPERACION No. 0004 DE 2018, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA DE CARÁCTER PRIVADO CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN

dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados, cronograma de ejecución del programa de formación y del acompañamiento técnico y pedagógico de los instructores del SENA. **CLAUSULA SEXTA: MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben, salvo los recursos que los convinientes gestionen para mejorar el desarrollo del programa mediante la ejecución de actividades inherentes a su respectiva misión institucional. **CLAUSULA SEPTIMA: DIRECCION Y COORDINACION DEL CONVENIO:** La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un **Comité Directivo**, el cual estará conformado por el Director Regional del SENA o su delegado y por el Rector (a) de la Institución Educativa de carácter privado o su delegado y sesionará por lo menos dos veces al año. **CLAUSULA OCTAVA: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA:** El seguimiento técnico para la mejora continua del programa estará a cargo de un Comité Regional de Articulación, conformado por el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o por la persona que delegue el Director Regional y el líder del programa en el Centro de Comercio y Servicios y sesionará trimestralmente o cuando lo considere necesario. El seguimiento técnico al programa que realiza este Comité se hace, con base en los procedimientos documentados del programa. **CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACION DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO:** Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio, cuando se incumpla por parte de la institución educativa, alguna de las obligaciones establecidas en este convenio, o de los lineamientos del SENA para el programa de articulación con la educación media. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. PARAGRAFO: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición, establecidos en la ley contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Pereira, a los 13 días del mes de DIC del año dos mil dieciocho (2018).

Por el SENA,

Liliana López L.

LILIANA LÓPEZ LÓPEZ
Directora Regional (E) SENA Risaralda

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA (PRIVADO) CONGREGACIÓN RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, HERMANITAS DE LA ANUNCIACIÓN.

Hna. Patricia Durán C.

Hna. PATRICIA DURÁN CÉSPEDES
Representante Legal

Revisión jurídica: Oralia Galindo Pinzón, Abogada contratista.
Revisión Académica: Luis Carlos Agudelo Hernández, Coordinador de Formación